



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 3-23-67
---	---------------------	--

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1989 No.10

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
 Autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, para relotificación de lotes del Condominio "Real del Centenario" de la Ciudad de Hermosillo. 3

H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS.
 Bando de Policía y Buen Gobierno. 4 a 25

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 26 a 35

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

JOAQUIN POMPA LOPEZ.	26
MARIA JESUS PARRA DE FONTES.	27
OSCAR MEDINA DIAZ.	28
FRANCISCO JAVIER LEON MOLINA.	"
UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	"
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	"
CARLOS AUBRY LEMARROY.	"
TEODULA ACUÑA BELTRAN DE MEZA.	29
OFELIA TERAN SILVA.	"
FRANCISCA JIMENEZ ROMERO.	"
ALICIA CASTRO PINUELAS.	"
AMALIA LOPEZ CHACON.	"
BERTHA SIQUEIROS ORTEGA.	30
MIGUEL LOPEZ BUSTAMANTE.	"
YOLANDA RAMIREZ SALAS.	"
ANTONIO URIAS.	"
GUADALUPE LOPEZ DE ALTAMIRANO.	"
FRANCISCO CORTEZ GONZALEZ.	31
LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO.	"
LORENZO MOLINA VILLA.	"
LYDIA MEZA VDA. DE PRIETO.	"
MA. DEL CARMEN MARCIALA TABANICO MENDOZA.	32
BERTHA ALICIA COTA ALVAREZ.	"
EVA GARCIA SEPULVEDA.	"
ELIZA NOPERI LORETO DE DORAME.	"
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA.	"
COSME SIDON GRACIANI.	33
MANUEL LOPEZ MEDINA.	"
FRANCISCO AHUMADA RUIZ.	"
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.	"
BIENES DE ANTONIA ROBLES VDA. DE ISLAS.	34
BIENES DE FRANCISCO MORENO ESCALANTE.	"
BIENES DE TRINIDAD SAIJAS RODRIGUEZ.	"
BIENES DE JESUS VALDEZ SANCHEZ.	"
BIENES DE PEDRO SANCHEZ CORRAL (AVISO NOTARIAL).	"
BIENES DE ANTONIA MOZAS.	"
BIENES DE RAMON LLAMAS VILLEGAS.	"
BIENES DE HERMINIA AHUMADA TANORI VDA. DE LEON Y OTRO..	"
BIENES DE ROSALIA OCHOA CORONADO.	35
BIENES DE FRANCISCO VAL GOMEZ.	"
BIENES DE ALFONSO MORENO CORONADO.	"
BIENES DE BERNARDINO JIMENEZ DELGADO.	"

DEPENDENCIA	<u>DIRECCION GENERAL DE DESARRO</u>
	<u>LLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.</u>
SECCION	_____
MESA	_____
NUMERO DE OFICIO	<u>FVR/781/89</u>
EXPEDIENTE	_____

ASUNTO: SE AUTORIZA RELOTIFICACION.

Hermosillo, Sonora a 11 de Enero de 1989.

C. ARQ. FCO. JAVIER VALENZUELA DUARTE
P R E S E N T E .-

En respuesta a su escrito presentado en esta Dirección, con fecha 3 de Enero de 1989, mediante el cual solicita autorización para efectuar la relotificación de los lotes 9, 10, 11, 12, 13, pertenecientes al Condominio "Real del Centenario", de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, los cuales ampara mediante Convenio Autorización No.10-011-86 autorizado por este H. Ayuntamiento el día 25 de Septiembre de 1986, e inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito bajo el número 149192 de la Sección I, Volumen 265 del día 10 de Marzo de 1987, le informamos que:

En uso de las facultades que nos confiere el Artículo 90 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se le autoriza a realizar la relotificación por Usted solicitada, para quedar de la siguiente manera:

No. DE LOTE	SUPERFICIE (M2) ORIGINAL	SUPERFICIE RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA (M2.)
9	189.00	196.00
10	189.00	189.00
13	189.66	187.00
12	202.04	199.00
11	213.24	212.00

según croquis anexo No.2, debiéndose cubrir los derechos correspondientes, efectuar los trámites legales respectivos y así mismo en virtud de haberse modificado el contenido de la cláusula tercera del Convenio antes citado, este oficio deberá publicarse por una sola vez y bajo su cargo y costo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS.



ING. JOSÉ FRANCISCO VEJAR RASCON.
H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Dirección Gral. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE HUASABAS, SON.

C A P I T U L O I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o.- El régimen interior del Municipio de Huásabas, Distrito de Moctezuma Estado de Sonora, se ajustará a lo dispuesto -- por el Art. 115 de la Constitución General de la República, las disposiciones de la Constitución Política del Estado, las de la Ley Orgánica de Administración Municipal, y demás ordenamientos de observación general que de las mismas se deriven.

ARTICULO 2o.- El Municipio de Huásabas, Sonora, como persona de derecho público, esta investido de personalidad jurídica, patrimonio y Gobierno propios, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, por las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Municipal, así como por el presente Bando, los Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas expedidas por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 3o.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, regula la organización territorial y administrativa del Municipio y establece las normas de conducta para la convivencia pacífica de sus habitantes. Sus disposiciones son de caracter obligatorio y de observancia general, así como para los que no siéndolo se encuentren temporal o accidentalmente dentro de su territorio

ARTICULO 4o.- Las autoridades municipales dentro del ámbito de su competencia, vigilarán el estricto cumplimiento del presente -- Bando de Policía y Buen Gobierno e impondrán las sanciones aplicables a los infractores.

ARTICULO 5o.- El Municipio conservara su nombre actual y solo podrá ser modificado o cambiado con apego a las formalidades establecidas en la Constitución Política del Estado de Sonora.

ARTICULO 6o.- El Municipio está integrado por los vecinos de Huásabas y Congregación Jalisco.

ARTICULO 7o.- Para la imposición de las sanciones establecidas en este Bando, se tomarán en cuenta la gravedad del hecho, los an

tecedentes personales del infractor y las circunstancias de reincidencia, habitualidad y acumulación de faltas cuando concurran.

ARTICULO 8o.- Las sanciones que se impongan conforme a este Bando, implicarán solo un correctivo administrativo por la falta cometida; pero de ningún modo eximirán a los infractores de las responsabilidades civiles provenientes de los daños que causen en perjuicio de terceros.

ARTICULO 9o.- Por las faltas que cometan los menores de dieciocho años de edad serán responsables los ascendientes que ejerzan la patria potestad, los tutores, o las personas que los tengan bajo su guarda o custodia.

ARTICULO 10o.- Los hechos considerados como faltas a este Bando de Policía, dejarán de tener ese carácter cuando reunan los elementos necesarios para constituir un delito conforme al Código Penal del Estado, en cuyo caso se dará aviso a la autoridad correspondiente.

ARTICULO 11o.- Compete a las Autoridades Municipales la aplicación de sanción por las infracciones a este Reglamento, las que únicamente consistirán en multa o arresto en los términos a que se contrae el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 12o.- Las personas arrestadas por no haber pagado la sanción pecuniaria, podrán obtener su libertad inmediatamente que cubran la multa impuesta con deducción de la parte que proporcionalmente corresponda a los días de arresto sufridos.

C A P I T U L O I I

DE LA INTEGRACION TERRITORIAL.

ARTICULO 13o.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre su territorio y población, así como de su organización administrativa con las limitaciones que establezcan las Leyes.

ARTICULO 14o.- El territorio del Municipio comprende los límites de la extensión reconocida y establecida en el decreto constitutivo expedido por el H. Congreso del Estado.

ARTICULO 15o.- La superficie del Municipio es de 711.17 Kilómetros Cuadrados y tiene las siguientes colindancias:

Al Norte con el Municipio de Villa Hidalgo
Al Sur con el Municipio de Granados
Al Este con el Municipio de Bacadéhuachi, y
Al Oeste con los Municipios de Moctezuma y Cumpas.

ARTICULO 16o.- El Municipio integra su territorio con la cabecera municipal, con asiento en Huásabas.

C A P I T U L O I I I

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 17o.- Son Autoridades Municipales:

- a).- El Ayuntamiento
- b).- El Presidente Municipal
- c).- El Secretario del Ayuntamiento
- d).- El Síndico Procurador
- e).- Los CC. Regidores en funciones
- f).- El Tesorero
- g).- El Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal
- h).- Los Comisarios y Delegados de Policía.
- i).- D I F Municipal.

ARTICULO 18o.- Las Autoridades Municipales y funcionarios, - tendrán las facultades y obligaciones que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Administración Municipal y de -- Tránsito Municipal, Comisarios y Delegados de Policía, así como de las demás Autoridades de la Administración Municipal.

ARTICULO 19o.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal, con las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 20o.- El Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, tendrá la representación jurídica para la celebración de los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la prestación de los servicios públicos. Además, como órgano de comunicación con las demás Entidades Federales, Estatales o particulares.

ARTICULO 21o.- El Presidente Municipal, por conducto de las Autoridades Municipales legalmente autorizadas vigilaran el cumplimiento a las disposiciones de este Bando.

ARTICULO 22o.- Para hacer cumplir sus determinaciones y las emanadas del Honorable Ayuntamiento, así como de las Leyes y Reglamentos aplicables, el Presidente Municipal podrá emplear los siguientes medios de apremio:

- a).- Apercibimiento
- b).- Amonestaciones
- c).- Multa de el importe de un día de salario mínimo
- d).- Auxilio de la fuerza pública
- e).- Arresto hasta por treinta y seis horas. Si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permu tará la sanción por arresto que no excederá, en ningún caso de quince días.
- f).- Suspensión, por el término que determine el H. Ayunta miento, o el Presidente Municipal.
- g).- Clausura.
- h).- Todas aquellas otras medidas a que se refiere el Capítu lo de sanciones del presente Bando Municipal.

ARTICULO 23o.- El Presidente Municipal, el Regidor o Funcio nario que lo sustituye, es el único facultado para imponer sanciones - o emplear los medios de apremios a que se refieren las disposiciones - anteriores, ya sea por sí o através de los funcionarios o empleados mu nicipales, facultados en forma expresa para hacerlo.

ARTICULO 24o.- Todas las sanciones derivadas del incumplimie to al presente Bando Municipal, se entenderán impuestas sin perjuicio de la consignación a la Autoridad correspondiente, si la condcuta in__ fractora se estimase como constitutiva de delito o acreedora a las san ciones que otros ordenamientos legales así lo determinen.

C A P I T U L O I V

DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS

ARTICULO 25o.- Es obligación del Ayuntamiento organizar, ce lebrar y fomentar las actividades cívicas relacionadas con los feste jos de días patrios, así como la conmemoración a los Héroes Nacionales hechos, fechas memorables y lutos nacionales.

ARTICULO 26o.- El Ayuntamiento y los habitantes del Municipio, conjuntamente, procuraran el mayor lucimiento y mejoramiento de los festejos patrios.

C A P I T U L O V

DE LOS HABITANTES, VECINOS Y VISITANTES DEL MUNICIPIO; SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:

ARTICULO 27o.- Son habitantes del Municipio, las personas -- que residan habitual o transitoriamente en el territorio Municipal.

ARTICULO 28o.- Toda persona que resida durante seis meses en algun lugar del Municipio y ejerza alguna profesión, arte, industria, empleo o actividad productiva y honorable, por este hecho, adquirirá la vecindad.

ARTICULO 29o.- La calidad de vecino del Municipio se pierde por dejar de reunir los requisitos a que se refiere el Artículo anterior o por manifestación expresa de residir en otro lugar,

ARTICULO 30o.- En el Municipio de Huásabas, todos los habitantes gozan de los derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política del Estado y las demás Leyes y Reglamentos que de una y otra emanen.

ARTICULO 31o.- Los vecinos, habitantes y visitantes del Municipio, tendran los siguientes derechos y obligaciones:

A).- DERECHOS:

- 1).- Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de coneciones, empleos, cargos o comisiones de carácter municipal.
- 2).- Votar y ser votado, para los cargos de elección popular.
- 3).- Impugnar las decisiones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, en la forma y términos a que se refiere el Capítulo de sanciones del presente ordenamiento.
- 4).- Iniciar ante el Ayuntamiento leyes o reglamentos de carácter Municipal.
- 5).- Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos.

- 6).- Denunciar justificadamente, la inmoralidad o ineptitud en que incurran las autoridades, funcionarios o empleados de la Administración Municipal en el ejercicio de sus funciones, así como de toda persona física o moral que defraude al público u omita el pago de sus obligaciones fiscales de carácter municipal.

B).- OBLIGACIONES:

- 1).- Inscribirse en los Padrones que determinen las Leyes - Federales, Estatales y normas Municipales.
- 2).- Prestar los servicios personales necesarios para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, de las personas y de su patrimonio, cuando para ello sean requeridos, en casos extraordinarios, de emergencia ó de interés público.
- 3).- Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas.
- 4).- Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa y en forma y términos dispuestos por las Leyes respectivas.
- 5).- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las Leyes.
- 6).- Desempeñar los cargos consejiles, las funciones electorales, las de jurado y formar parte en los Consejos Municipales que se constituyan de acuerdo con la Ley.
- 7).- Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga el Ayuntamiento o sus Dependencias.
- 8).- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos Municipales, participando con las Autoridades en dichas actividades.
- 9).- Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las Autoridades Municipales.
- 10).- Colaborar con las Autoridades en la conservación y mejoramiento del ornato y la limpieza en el Municipio.
- 11).- Observar en todos sus actos, respeto a la dignidad humana y a sus buenas costumbres.
- 12).- Colaborar con las autoridades, en la prevención y mejoramiento del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones que se dicten al respecto.
- 13).- Colaborar en los programas de forestación, reforestación, conservación y mantenimiento de zonas verdes y parques dentro de los centros de población del Mpio.

- 14).- Cooperar conforme a las Leyes para la realización de - obras de beneficio colectivo.
- 15).- Informar a la Autoridad Municipal de las personas anal^ufabetas.
- 16).- Evitar fugas y dispendios de agua potable en sus domi^ucilios y comunicar a la Autoridad o entidad competente de las que existan en la vía pública.
- 17).- Vacunar periodicamente a los animales domésticos de su propiedad.
- 18).- Tener colocada en la fachada de su domicilio, la placa con el número oficial asignado por la Autoridad Municipi^upal.
- 19).- Entregar inmediatamente a la Autoridad, Funcionario o Empleado Municipal más cercano, los bienes y objetos - extraviados.
- 20).- Denunciar a los vagos, malvivientes y a quienes ejer^uzan la mendicidad.
- 21).- Todos los vecinos, habitantes y visitantes del Municipi^upio de Huásabas, Sonora, están obligados a cooperar pa^ura que se conserven aseadas las calles, banquetas, pla^uzas y jardines del municipio; deberán de abstenerse de tirar papeles o basura al transitar por la vía pública.
- 22).- Los moradores de casas y residencias particulares, aún cuando las ocupen en calidad de inquilinos, tienen la obligación de cuidar que se barra diariamente la mitad del arroyo de la calle o banquetas que corresponda a - la finca respectiva, manteniendo éstas libres de pie^udras, ramas, escombros, etc. El barrido de los frentes de las casas particulares y comercios, se haran antes- de que pase el carro recolector, para cuyo fin, se le- notificará al vecino precisamente la hora en que pasa^urá dicho carro, cuando sea necesario en la zona comer^ucial, los propietarios ordenarán el barrido de los - frentes de los negocios.
- 23).- Toda basura debe sacarse en botes en buenas condicio^unes, ó en bolsas de plástico cerradas, para que pueda- ser recogida por el camión recolector, los botes no po^udrán llevar piedras, tierra o estiercol.
- 24).- En las casas desocupadas, las obligaciones a que se re^ufieren los artículos anteriores, corresponde al propie^utario o encargado de ella.
- 25).- Es obligación de los dueños de las casas, restaurantes, hoteles, edificios, oficinas, clínica y en general de- aquellos inmuebles que a juicio del departamento lo - amerite, acatar y cumplir las mismas disposiciones que establecen los artículos anteriores.
- 26).- Los conductores de vehículos destinados al transporte-

de materiales de construcción o de cualquier clase (forrajes, leña, escombros, etc.), cuidarán de que sus vehículos no sean cargados arriba del máximo de su capacidad volumétrica para transportar, y que la carga no se tire en el trayecto que recorran.

- 27).- Los materiales de construcción, escombros, etc., a que se refiere el artículo anterior, que corran el peligro de tirarse durante el transporte, deberán cubrirse con lonas u otro material protector.
- 28).- Los conductores de los vehículos antes citados, cuidarán que una vez terminados el transporte y descarga de su contenido, se haga barrido interior de sus vehículos para evitar que esparza polvo, desperdicios o residuos en la vía pública.
- 29).- Los propietarios de talleres, deberán de efectuar sus reparaciones en el interior de sus establecimientos, -- absteniéndose de tirar sus basuras o desperdicios en la vía pública.
- 30).- Los propietarios y contratistas de edificios en construcción y los encargados de los mismos, son responsables solidariamente de las diseminaciones de materiales, escombros, etc., procurando que tales materiales o escombros no se propaguen ni se dejen en la vía pública.
- 31).- Para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen en los vecinos, el Ayuntamiento queda facultado para organizarlos en la forma que estime conveniente. Cualquiera que sea la forma de organización tendrá personalidad jurídica.
- 32).- Los habitantes podrán utilizar las instalaciones y servicios públicos municipales.
- 33).- Los habitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los vecinos, con excepciones los de preferencia y para ser votados en los cargos municipales de elección popular.

ARTICULO 32o.- Se pierde el carácter de vecinos de este Municipio en los siguientes casos:

- a).- Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales.
- b).- Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro Municipio distinto al de su vecindad.
- c).- Por el establecimiento de su domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses.
- d).- Por pérdida de nacionalidad mexicana.

ARTICULO 33o.- Para los efectos del artículo anterior, el - -

Ayuntamiento hará la anotación respectiva en los padrones municipales.

ARTICULO 34o.- El Ayuntamiento hará del conocimiento de las autoridades electorales las circunstancias mencionadas en el Artículo 33 para los efectos electorales municipales.

C A P I T U L O VI

ATRIBUCIONES, FACULTADES, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA POLICIA PREVENTIVA.

ARTICULO 35o.- Los cuerpos de seguridad pública quedarán integrados en una Dependencia de la Administración Pública Municipal directa y adoptara el nombre de JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 36o.- Al frente de la Jefatura de Policía, habrá un Jefe que adquirirá la jerarquía de Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, el cual para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de personal de línea, así como de los demás funcionarios y empleados que autorice el Presupuesto de Egresos, tendrá las atribuciones que le señala el Artículo 24 de la Ley de Seguridad Pública.

ARTICULO 37o.- El servicio de seguridad pública deberá en forma continua y uniforme y tendrá como objetivos principales asegurar, mantener o restablecer, protegiendo los intereses de la sociedad, el orden y la tranquilidad públicos; además para lograr los objetivos:

I.- Prevenir la comisión de delitos y de las faltas de Policía y Buen Gobierno, así como de reprimir, mediante la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, la comisión de éstas últimas; Y

11.-Proteger a las personas y, en su caso, a la sociedad, de los peligros y riesgos provocados por incendios, así como controlar y prevenir los efectos destructivos de estos.

ARTICULO 38o.- El servicio de seguridad pública con las excepciones que señalen las Leyes, será prestado en forma gratuita a todos los habitantes del Municipio, sin incurrir en distinciones o en el otorgamiento de prerrogativas.

ARTICULO 39o.- El Ayuntamiento, en lo referente a la presta

ción del servicio de seguridad pública, establecerá en su plan municipal de desarrollo y en el programa municipal de seguridad pública, en congruencia con el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de seguridad pública 1986 -1991, las estrategias y las prioridades para alcanzar dentro del Municipio los objetivos señalados en el Artículo 37 del presente Bando.

ARTICULO 40o.- La participación de la comunidad en la ejecución de programa municipal de seguridad pública, estará representada dentro del Consejo Consultivo Municipal de Seguridad Pública, con personas pertenecientes a los diferentes sectores de la sociedad, el consejo tendrá las atribuciones de un organismo técnico y de consulta.

ARTICULO 41o.- Es un deber de la Policía Preventiva, atender a los delincuentes, en los casos de flagrante delito, poniendo los sin demora a disposición del Ministerio Público.

ARTICULO 42o.- Decretar la detención de un acusado, solamente en casos urgentes cuando no haya en el lugar ninguna Autoridad Judicial y se trate de delitos que se persiguen de Oficio, debiendolo poner inmediatamente a disposición de la Autoridad competente.

ARTICULO 43o.- Auxiliar al Ministerio Público en la investigación de delitos, rindiendo las partes respectivas con el mayor número de indicios que conlleven al esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO 44o.- Establecer el calendario para el revisado de vehículos registrados en la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

ARTICULO 45o.- Los integrantes de la Policía de Tránsito Municipal no podrán recoger ni exigir la entrega de licencias, tarjetas de circulación, placas y vehículos, sino expresamente en los siguientes casos:

1.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de enervantes.

II.- Por no portar el vehículo, placas de circulación o portar placas alteradas o vencidas.

III.- En caso de accidente o comisión de algún delito.

IV.- Cuando se preste un servicio público de transporte sin tener concesion o permiso.

ARTICULO 46o.- La Policía respetará la inviolabilidad del domicilio, al cual solo podrá introducirse en virtud de mandamiento escrito de Autoridad Judicial competente.

Quando un infractor se refugia en casa habitación, la Poli

cía no se introducirá en ella sino con permiso de la persona autorizada para otorgarlo o mediante orden de cateo girada por Autoridad Judicial competente; en tanto se obtiene ésta, limitará su acción a vigilar la casa con el fin de evitar la fuga del refugiado.

ARTICULO 47o.- Para los efectos del Artículo anterior, no se considerarán como domicilio privado, los patios, escaleras y corredores de uso común de las casas de huéspedes, hoteles o vecindades, ni toda el área de las casas de tolerancia.

ARTICULO 48o.- Para todo lo relacionado a las atribuciones, facultades, deberes, obligaciones y prohibiciones de la Policía Preventiva Municipal, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las Leyes sobre la materia.

C A P I T U L O V I I

SEGURIDAD, ORDEN Y MORALIDAD PUBLICOS

ARTICULO 49o.- Es de interés público la conservación de la seguridad, del orden y la moralidad en este Municipio.

ARTICULO 50o.- Queda estrictamente prohibido que menores de edad presten sus servicios en cantinas, expendios de bebidas alcoholicas, cervecerías, billares y establecimientos análogos.

Queda prohibida la entrada a los lugares antes citados a menores de edad y a Policías uniformados, excepto cuando estos últimos lo hagan en el cumplimiento de su servicio.

Los propietarios, administradores o encargados de hoteles, cantinas, expendios de bebidas alcoholicas, cervecerías, billares y establecimientos similares, tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para impedir que en el interior de sus negocios se cometan faltas que contravengan la seguridad, el orden y la moralidad públicos.

La no observancia a lo dispuesto en este Artículo se sancionará con multa que se impondrá a los propietarios de los establecimientos y en caso de reincidencia el Ayuntamiento solicitará por conducto del Presidente Municipal ante la dependencia respectiva la clausura del negocio.

ARTICULO 51o.- Los propietarios, Administradores o encargados de hoteles, casas de huéspedes, etc. tendran las siguientes obligaciones:

- A).- Comunicar a la Autoridad Municipal cuando se sospeche que alguno de los huéspedes es profugo de la justicia.
- B).- En caso de que algún huésped se encuentre lesionado o padezca alguna enfermedad contagiosa o grave, deberá de avisar de inmediato a las Autoridades Municipales y sanitarias.

C).- Proporcionar el servicio a quienes se lo soliciten, excepto que medie causa justificada para negarlo.

D).- Tomar las medidas necesarias para evitar que dentro de sus establecimientos se cometan actos inmorales o de caracter delictuoso.

ARTICULO 52o.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el Artículo anterior acarreará una sanción pecuniaria y en caso de reincidencia, suspensión o clausura del establecimiento a juicio de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 53o.- Es obligación de los propietarios o poseedores de animales, tomar las medidas necesarias para su control, con el fin de evitar que causen molestias o daños a las personas o cosas.

La desobediencia de este mandato será sancionada con multa o arresto hasta de 36 horas, independientemente de que se tengan que cubrir los costos que resulten por los daños causados.

ARTICULO 54o.- Son contravenciones al orden público:

- A).- Escandalizar en lugares públicos.
Sanción: de 1 a 3 días de salario mínimo.
- B).- Proferir o expresar en cualquier forma, frases obscenas o insultantes.
Sanción: un día de salario mínimo.
- C).- Perturbar el orden en los actos públicos, espectáculos o reuniones.
Sanción: de 1 a 3 días de salario mínimo.
- D).- Embriagarse con escándalo.
Sanción: de 1 a 5 días de salario mínimo.
- E).- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.
Sanción: un día de salario mínimo.
- F).- Por cruzar apuestas en espectáculos deportivos o eventos análogos.
Sanción: de 1 a 3 días de salario mínimo.
- G).- Dañar o destruir el alumbrado público o cualquier otra señal indicadora.
Sanción: de 1 a 5 días de salario mínimo.
- H).- Ejecutar actos que estimulen o propaguen las preocupaciones o curaciones de las personas por medio de supuestas adivinaciones o curaciones.
Sanción: de 1 a 10 días de salario mínimo.

- I).- Realizar manifestaciones o mítines sin llenar los requisitos del permiso previo otorgado por la Autoridad Municipal.
Sanción: de 1 a 5 días de salario mínimo.
- J).- Causar falsas alarmas.
Sanción: de 1 a 3 días de salario mínimo.
- K).- Efectuar serenatas, gallos, mañanitas o cantar con fines lucrativos en vías y lugares públicos, sin la licencia correspondiente expedida por la Autoridad Municipal.
Sanción: de 1 a 5 días de salario mínimo.
- L).- Estorbar o impedir el paso a los peatones o vehículos en la vía pública.
Sanción: 1 a 3 días de salario mínimo.
- M).- Disparar armas de fuego y portarlas sin los permisos correspondientes.
Sanción: de 1 a 3 días de salario mínimo.
- N).- Exender bebidas embriagantes en las calles, parques, jardines, templos, centros de trabajo y deportivos.
Sanción: de 1 a 2 días de salario mínimo.
- O).- Realizar propaganda de cualquier clase mediante el uso de aparatos de sonido, fijos o ambulantes, de viva voz, grabados o por transmisión, dentro de las zonas urbanas del poblado y sin permiso correspondiente.
Sanción: de 1 a 5 días de salario mínimo.
- P).- Usar el alto volumen en sinfonolas, tocadiscos, radios, magnavoces y aparatos de sonido similares, causando molestias a los vecinos.
Sanción: de 1 a 3 días de salario mínimo.
- Q).- Proporcionar información o datos falsos a la Autoridad Municipal.
Sanción: de 1 a 10 días de salario mínimo.
- R).- Realizar rifas, sorteos, quermeses o eventos similares con un ánimo lucrativo personal sin el permiso de la Autoridad correspondiente.
Sanción: de 1 a 2 días de salario mínimo.
- S).- Causar molestias a las personas o daños a las cosas, cualquiera que sea el medio empleado.
Sanción: de 1 a 3 días de salario mínimo.

ARTICULO 55o.- En los locales en que se celebren bailes públicos, el desarrollo de tales eventos se sujetará a los términos con signados en la Licencia especial que expide el Presidente Municipal.- Queda a criterio de este mismo funcionario la concesión o negativa de dicha Licencia o bién la suspensión del evento o cancelación de la Li cencia y clausura temporal o definitiva del establecimiento, cuando - con ese motivo se cometan faltas a la seguridad, del orden o morali dad de los habitantes y vecinos del municipio o a los concurrentes al evento. Sanción de 1 A 8 veces salario mínimo.

ARTICULO 56o.- Las serenatas y mañanitas no lucrativas, únicamente se permitirán en la vía pública, siempre y cuando sus participantes no contravengan con su conducta la seguridad, el orden y la moralidad del vecindario. Los infractores a la presente disposición serán sancionados en los términos del Artículo 31 de este ordenamiento. Los encargados de los conjuntos musicales serán solidariamente responsables por infracciones a esta disposición.

Igualmente, para la celebración de bailes y otro tipo de -- fiestas de carácter familiar en casas particulares, deberán obtenerse previamente la Licencia especial de la Autoridad Municipal, en la que se establecerá el horario de duración a las dos de la madrugada y los particulares no deberán contravenir con su conducta, la seguridad, el orden y la moralidad del vecindario. Los infractores a la presente -- disposición serán sancionados en los términos del Artículo 54 de este ordenamiento.

ARTICULO 57o.- los ruidos producidos por diversos espectáculos públicos, que no estuvieron comprendidos en alguna disposición -- de este Bando, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en las Licencias respectivas.

ARTICULO 58o.- Queda estrictamente prohibido la portación -- de armas no permitidas por la Ley y las de fuego en general. Los infractores serán sancionados con multa hasta de cinco mil pesos y se les recogerá el arma que será remitida a la Autoridad que corresponda. La sanción anterior lo es independientemente de cualquiera otra responsabilidad en que incurra el infractor, en los términos de Ley.

Igualmente queda estrictamente prohibido el uso de rifles, -- pistolas u otro instrumento de postas y municiones en la vía pública. A los infractores se les recogerán los objetos e instrumentos utilizados para cometer la infracción, sin perjuicio de la reparación de los daños que hubiere cometido con el uso de esos objetos e instrumentos.

La infracción al precepto anterior, será sancionada con multa mínima de mil pesos que será aplicada al adulto infractor, o a los padres o tutores de menores que cometieren esta infracción, quienes -- también serán responsables de la reparación de los daños en términos anteriores.

ARTICULO 59o.- Queda estrictamente prohibido los juegos de -- azar en los términos previstos por las Leyes Federales de la materia y el Código Penal de la Entidad, las personas que lo exploten o participen en ellos se les impondrá una sanción mínima de dos mil pesos y -- arresto hasta treinta y seis horas.

ARTICULO 60o.- Es obligación de todo funcionario, Autoridad -- o Empleado de la Administración Municipal, así como de los vecinos y habitantes de este Municipio, conocer este Bando y demás leyes relativas, para su aplicación y cumplimiento, sin que su ignorancia sea excusa para la no imposición de las sanciones por las responsabilidades en que se incurran.

ARTICULO 61o.- Ninguno de los miembros del Cuerpo de Policía podrá:

- a).- Avrogarse facultades que no le correspondan.
- b).- Abstenerse de cumplir con las obligaciones que les impone la Ley.
- c).- Decretar la libertad de los detenidos correccionales que estén a disposición del Presidente Municipal o de otras autoridades.
- d).- Pedir, exigir o recibir indebidamente dinero o efecto de cualquier especie de los servicios de Policía prestados o por no ejecutar las funciones que les correspondan.
- e).- Retener los objetos recogidos a los infractores consignados.
- f).- Vejar a los detenidos en el momento de arresto o detención, o dentro de las prisiones, sea cual fuera las faltas o delito -- que se le impute.
- g).- Prolongar la detención de una persona más tiempo del estrictamente legal para hacer la consignación ante la autoridad competente.
- h).- Practicar cateos o visitas domiciliarias sin órdenes expresas, o conforme a la Ley.

ARTICULO 62o.- Queda estrictamente prohibido en el Municipio:

- I.- La perturbación de la tranquilidad pública, mediante el disparo de armas de fuego, por medio de explosivos, toques de campanas, gritos y escándalos. Sanción de 1 A 3 veces sal. mínimo.
- II.- Hacer explotar juegos de artificios, de pirotécnicas o bombas sin obtener previamente permiso de la Presidencia Municipal. Sanción de 1 A 2 veces sal. mínimo.
- III.- Hacer uso en la vía pública de resorteras, rifles de municiones o de otros mecanismos que puedan causar daños a las personas o propiedades. Sanción 1 salario mínimo.
- IV.- Lanzar piedras y otros objetos a las calles y demás sitios públicos, capaces de causar daños a las personas y a las propiedades. Sanción un salario mínimo.
- V.- Permitir a sabiendas o por in negligencia o descuido la salida de de elementos furiosos a las calles, en casos de causar daños, -- serán responsables de ellos los encargados o custodios. Sanción de 1 A 3 veces salario mínimo.

VI.- Causar daños o deterioros por cualquier medio, en los monumentos, kioscos, banquetas, rótulos, anuncios, obras de arte, cañerías, instalaciones telefónicas y de alumbrado público, así como de las fachadas de las casas, bardas, cercos, estructuras en general. Sanción de 1 A 10 veces sal. mín.

VII.- La provocación de riñas y participación de ellas. Sanción de 1 A 3 veces sal. mínimo.

VIII.- La portación de armas prohibidas por la Ley. Sanción de 1 A 3 veces sal. mín.

IX.- La entrada a teatros, salones de espectáculos y templos de cualquier culto a personas en estado de embriedad o bajo la influencia de alguna droga. Sanción de 1 A 2 veces sal. mínimo.

X.- Arrancar, destrozor o manchar las Leyes, Reglamentos, Bandos o avisos fijados por la Autoridad. Sanción de 1 a 7 veces sal. mín.

ARTICULO 63o.- Todos los vecinos están obligados:

I.- A impedir por cuantos medios lícitos estén a su alcance que se cometan faltas.

II.- Dar auxilio a la Policía para la averiguación de las faltas y arrestar a los infractores.

III.- Prestar ayuda a la Policía en los casos de incendios, inundación, epidemia o cualquier otro siniestro.

C A P I T U L O VI11

FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 64o.- Constituyen faltas a la moral y a las buenas costumbres:

I.- Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público. Sanción de 1 A 4 veces sal. mín.

II.- La satisfacción de necesidades fisiológicas en la vía pública. Sanción de 1 A 5 veces sal. mín.

III.- La exhibición o venta de revistas, impresos, grabado, tarjetas, esculturas y figuras de carácter inmoral o pornográfico a juicio de la Presidencia Municipal o Comisaría de Policía respectiva.

IV.- Cantar canciones obscenas y reproducirlas por medio de aparatos mecánicos. De 1 A 8 veces sal. mínimo.

V.- Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabra, requiebro, galanteos, invitaciones o cualquiera otra expresión irresostuosa o deshonesta que pueda ofender su pudor.

Sanción de 1 A 5 veces sal. mínimo.

C A P I T U L O IX

URBANIZACION, LIMPIEZA Y ORNATO.

ARTICULO 65o.- El Municipio tiene la propiedad y dominio de las vías públicas, plazas, parques y paseos en los términos que establezcan las Leyes del Estado, por tanto, ninguna persona física o moral podrá hacer uso para su beneficio particular y exclusivo de estos inmuebles de uso común, sin previo aviso de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 66o.- También queda prohibido hacer uso para fines particulares de los monumentos, kioskos, objetos de arte, estructuras y construcciones dedicadas al servicio público. Sanción de 1 A 3 veces S.M.

ARTICULO 67o.- Ninguna persona por sí misma podrá adjudicar se ni tomar posesión de terreno baldío dentro del perímetro comprendido en lo que de hecho se reconoce fundo legal del Municipio. En prevención a lo dispuesto por éste Artículo, los interesados deberán presentar al H. Ayuntamiento solicitud por escrito de los terrenos baldíos, en caso de aprobación se hará la adjudicación respectiva, previo el cumplimiento que marca la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Sanción de 1 A 4 veces sal. mín.

ARTICULO 68o.- Se prohíbe obstruir y ocupar transitoriamente las calles, banquetas y demás lugares públicos, salvo disposición expresa y fundamentos de la Ley de la Materia. Sanción 1 sal. mínimo.

ARTICULO 69o.- La Sindicatura Municipal señalará el alineamiento de las construcciones y vigilará que esto se ejecuten, sujetándose a los planos aprobados y a las reglas que establece la Ley de la Materia.

ARTICULO 70o.- Para todo lo no previsto en el presente capítulo, se estará a lo dispuesto por las Leyes respectivas, así como a lo que prevean los planos y programas expedidos sobre la materia.

ARTICULO 71o.- En materia de urbanización, limpieza y ornato, los vecinos estan obligados:

1.- Aconstruir banquetas que corresponden a sus casas y solamente dentro de los perímetros que señale la Autoridad Municipal y mantenerlas en perfecto estado.

11.- Es obligación de los vecinos de este poblado, conservar en buen estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales y pintarlos cuando menos una vez al año.

111.- Queda estrictamente prohibido a vecinos, habitantes y visitantes del Municipio de Huásabas, sacar la basura de sus domicilios un día antes de la recolección o después de las horas establecidas para dicha recolección.

1V.- Estan obligados a poner la basura en recipientes que sean manejables por los recolectores.

V.- A barrer el frente de sus casas cuando menos tres veces por semana.

VI.- A tener el patio y corral libre de objetos incesarios y que propaguen los olores fétidos, insectos que transmitan enfermedades.

VII.- Estan obligados a que sus animales domésticos no permanezcan en la vía pública. Sanción de 1 A 2 veces sal. mín.

VIII.- Estan obligados a transportar los cadáveres de animales en tal forma que no perjudique a la comunidad, a una distancia tal para su cremación.

ARTICULO 72o.- A los habitantes del Municipio se les prohíbe estrictamente arrojar aguas negras a la vía pública, lo mismo que tener fosas sépticas al descubierto.

ARTICULO 73o.- Se prohíbe defecar a la interperie, lo mismo construir letrinas donde por su olor fétido perjudique al vecino o transeúnte.

ARTICULO 74o.- Con el sacrificio de ganado, solo se permitirá cuando el local reuna la limpieza e higiene.

ARTICULO 75o.- Se prohíbe pintar, rayar, escribir palabras o figuras en la vía pública o en los locales que tengan acceso la comunidad. Sanción de 1 A 3 veces salario mínimo.

ARTICULO 76o.- Estan obligados los padres, o tutores de niños de edad para recibir las vacunas, de llevarlos al Centro de Salud para que les sean ministradas éstas.

ARTICULO 77o.- Es obligación de los dueños de animales de especie canina, que por su naturaleza sean peligrosos a los transeúntes, tenerlos en buen recaudo., para la seguridad de los vecinos, o caso contrario se sacrificará por la Autoridad, bastando para ello solo su denuncia fundada o fé de hecho. Sanción de 1 A 3 veces sal. mín.

ARTICULO 78o.- Los propietarios, encargados o inquilinos de casas que tengan jardines o huertas, estan obligados a transportar y tirar por cuenta propia las ramas o basuras productos de éstos jardines y huertos, llevandolos a los sitios que previamente sean señalados por la autoridad; en su defecto deberán ser incinerados por cuenta de aquellos en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.

ARTICULO 79o.- Las personas que maltraten o destruyan los árboles, prados, fuentes y lugares públicos de ornato, quedará obligado a reparar el daño y la sanción que le imponga la Presidencia Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o responsabilidades que con arreglo a la Ley les resulten. Sanción de 1 A 3 veces sal. mín.

ARTICULO 80o.- Queda absolutamente prohibido:

1.- El lavado de toda clase de vehículos y muebles en general, reparación de muebles, así como ejecución de cualquier actividad en la vía pública. Sanción de 1 A 2 veces sal. mín.

11.- Hacer fogatas, poner hornillas o instalar. Sanción 1 S.M.

111.- Tener sucios y con ramas los solares que se encuentren sin edificar. Sanción 1 salario mínimo.

ARTICULO 81o.- Para todo lo no previsto en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en las Leyes respectivas.

C A P I T U L O X

EDUCACION

ARTICULO 82o.- Queda prohibido que los niños que reciban educación escolar o menores de 15 años, permanecer fuera del hogar sin causa justificada después de las veintidos horas.

ARTICULO 83o.- En el ramo de educación, la Autoridad Municipal, vigilará que los niños de edad escolar que vagen por las calles, concurran a la Escuela en que estén matriculados o en la que deberían de estarlo, exigiendo el cumplimiento de tal educación a sus padres o personas encargadas del cuidado y vigilancia de los menores.

C A P I T U L O X I

DE LOS EXPENDIOS DE CERVEZA Y BEBIDAS DE ALTO Y BAJO
CONTENIDO ALCOHOLICO

ARTICULO 84o.- Para la venta, consumo o distribución de --
cerveza y bebidas de alto y bajo contenido alcohólico, se estará a --
lo dispuesto por las Leyes respectivas.

C A P I T U L O X I I

TRANSITO Y CIRCULACION

ARTICULO 85o.- Los vecinos que manejen vehículos de propul-
sión mecánica, podrán circular a una velocidad máxima de treinta ki-
lómetros por hora, salvo las excepciones que establezcan la Ley de -
Tránsito del Estado. Sanción de 1 A 9 veces sal. mín.

ARTICULO 86o.- Queda estrictamente prohibido:

I.- El estacionamiento de vehículos en los lugares prohibi-
dos por el Presidente Municipal o por el Departamento de Tránsito.

II.- Quitar o inutilizar las señales o indicaciones coloca-
das en cualquier sitio para regularizar el tráfico y los demás servi-
cios urbanos, o para prevenir algún peligro. Sanción de 1 A 10 veces S.M.

III.- Obstruir en cualquier forma el tránsito. Sanción 7 veces
Salario Mínimo.

IV.- El manejo o conducción de vehículos de propulsión mecá-
nica por menores de dieciocho años, a excepción de lo que establece-
la Ley de Tránsito del Estado. Sanción de 1 A 3 veces sal. mín.

V.- En prevención de accidentes, se prohíbe a los choferes
que estos manejen sus autos en estado de embriaguez, en este caso --
les serán recogidos por la Policía Municipal y puesto a la disposi-
ción del C. Presidente Municipal para ser entregado a su conductor, --
cuando este se encuentre en estado normal, haciendose acreedor a una
sanción de acuerdo con este Reglamento. Sanción de 1 A 7 veces Sal. Mín.

VI.- Transitar en animales broncos y correr a caballo por-
la calle y sitios públicos. Sanción de 1 A 5 veces sal. mínimo.

VII.- No dejar que vagen por las calles, parques, plazas y -
demás lugares públicos, animales de trabajo o domésticos, estos ani-
males seran recogidos por la Policía y serán entregados a sus dueños
previo el pago de una sanción pecuniaria. Sanción de 1 A 4 veces S.Mínimo.

C A P I T U L O X I I I

DE LA GANADERIA

ARTICULO 87o.- Es obligación de los dueños de fincas y predios, mantener en buen estado sus cercas, con el propósito de evitar que el ganado invada las carreteras, caminos vecinales, predios agrícolas y localidades urbanas. Sanción de 1 A 10 veces salario mínimo.

ARTICULO 88o.- En relación al ganado mostrenco, el Ayuntamiento actuará conforme a lo establecido en la Ley de Ganadería.

ARTICULO 89o.- Cuando algún ciudadano encuentre dentro de su propiedad ganado ajeno, deberá de dar aviso a las Autoridades. Sanción de 1 A 8 veces sal. mínimo.

ARTICULO 90o.- Las Autoridades Municipales auxiliarán a los organismos encargados de realizar campañas encaminadas a la prevención, erradicación y control de plagas que amenacen al ganado.

C A P I T U L O X I V

FALTAS A LA AUTORIDAD

ARTICULO 91o.- Se consideran faltas a la Autoridad Municipal y a sus Representantes:

- 1.- La desobediencia a las disposiciones que se dicten administrativamente y que se hagan saber al público por medio de la prensa, de avisos o de dictos. Sanción de 1 A 10 veces salario mínimo.
- II.- La desobediencia a las citas que se hagan de los Departamentos de Gobierno Municipal, con motivo de asuntos oficiales. Sanción de 1 A 10 veces salario mínimo.
- III.- Los actos que se ejecuten y las palabras que se profieran dentro de las oficinas municipales, cuando revista irrespetuosidad. Sanción de 1 A 10 veces Salario Mínimo.
- IV.- Las faltas de respeto y consideración a los funcionarios y empleados de la Administración. Sanción de 1 A 4 veces Salario Mínimo.
- V.- La tentativa de soborno a cualquier empleado de la Administración Municipal. Sanción de 1 A 10 veces Salario Mínimo.

- VI.- Entorpecer la acción de la Policía en la investigación de una falta, o en el arresto de un infractor. Sanción de 1 A 10 veces salario Mínimo.
- VII.- Cualquier acción u omisión análoga a las anteriores - previstas en estos ordenamientos legales.

C A P I T U L O X V

DEL RASTRO MUNICIPAL


ARTICULO 92o.- Para obtener la Licencia para el sacrificio de ganado de toda clase, es necesario la comprobación de la salud y la legítima propiedad del semoviente.

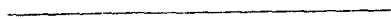
ARTICULO 93o.- Las Autoridades Municipales podrán solicitar a los expendedores los comprobantes sanitarios y los Recibos del pago - de derechos.


T R A N S I T O R I O

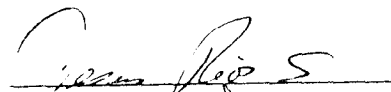
UNICO.- El presente Bando de Policía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y se derogara el expedido con fecha 28 de Febrero de 1977.


Dado en el local del H. Ayuntamiento, en Huásabas, Sonora, a los dos días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta Y Nueve.



Jesús Siqueiros Castillo
Presidente Municipal

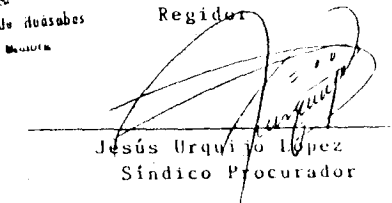

Luis Venancio García Valdéz
Regidor

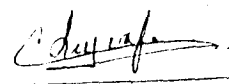

Isidro Salazar Tanori
Regidor


Jesús Ríos Soqui
Regidor


Pedro Ramírez Moreno
Regidor


Elvia Maybela Ramírez
Regidor


Jesús Urquiza López
Síndico Procurador


Concepción Leyva Fimbres
Srta. del Ayuntamiento

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

E D I C T O :

EXP. 1270/88.- JOAQUIN POMPA LOPEZ, PROMOVIO J.V. (PRESCRIPCION POSITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN :

- 1.-Terreno No. 1. del punto 1 al punto 11, 92.10 m, con rumbo S50°15'49"W del punto 11 al punto 10; 45.61m. con rumbo -- S35°31'20"W colindando en estas dos ultimas medidas con terreno propiedad señor Ruben Pujol; y del punto 10 al 1, 134.51 m. con rumbo N39°36'58"NE, colinda con terreno propiedad de bufete Constructor Industrial de Sonora, S.A. de C.V., teniendo superficie total esta fracción de terreno de 971.64 m2.
- 2.-Fracción de terreno No. 2.- del Punto 10' al punto 10, 3.00 m. con rumbo S35°31'20"W del punto 10 al punto 9, 18.22m. con rumbo S57°29'16"E del punto 1 al punto 8, 8.94m. con rumbo S61°17'29"E, del punto 8 al punto 7, 12.48m con rumbo S54°48'54"E del punto 7 al punto 6, 26.26M. con rumbo N88°17'00"E colindando en los puntos antes transcritos con terreno propiedad del señor Santiago Huezada Garcia y del punto 6' al 10' 62.20 m. con rumbo N70°32'56"W colinda con terreno propiedad del Bufete Constructor Industrial de Sonora, S.A. de C.V.
- 3.-Fracción de terreno No. 3.- Del punto 4' al 4, 17;70m con rumbo S77°49'22"E del punto 4 al punto 3, 57.11 m. con rumbo N33°38'15"E del punto 3 al punto 2; 6.78M. con rumbo --- N3°48'10"W colindando en los puntos antes transcritos con Avenida Instituto Tecnológico y Camino de Libramiento, y del punto 2 al 2', 69.60M. con rumbo S29°26'57"W con terreno propiedad de Bufete Constructor Industrial de Sonora, S.A. DE C.V. - - - - -

RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

N. Nogales, Sonora, a 10 de Enero 1989

LA O. SECRETARIA SEGUNDA

C. P. DE LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO

A158 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA
E D I C T O.

NOTIFICACION DE SENTENCIA A:

FERNANDO FONTES LEON:

EXP. N o. 749/87.- O.C. DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR --
MARIA JESUS PARRA DE FONTES, EN SU CONTRA, SE DICTO SENTEN-
CIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: - - - - -

---PUNTOS RESOLUTIVOS;--PRIMERO;-- Este Tribunal ha sido com-
petente para conocer y resolver el fondo de la presente contro-
versia Judicial.- SEGUNDO;-- La Vía Ordinaria Civil escogida --
por la actora para la ventilacion del juicio ha sido la -----
correcta.-- TERCERO;-- La parte actora MARIA JESUS PARRA DE --
FONTES, acreditó fehacientemente los extremos de su acción --
de Divorcio Necesario, en cambio el demandado FERNANDO FONTES
LEON, fué Juzgado en su rebeldía, en consecuencia.--- CUARTO;
--Se declara disuelto para todos los efectos legales a que --
haya lugar el matrimonio celebrado entre la actora y el de --
mandado, ante el Oficial del Registro Civil de Cananea, So --
nora, con fecha siete de Febrero de Mil Novecientos Setenta y
cuatro, bajo el acta número 24, libro número 4-T-1, régimen -
de Sociedad Legal.--- QUINTO;-- En virtud de lo anterior ambos
conyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo ma-
trimonio, con la salvedad de que el demandado no podrá hacerlo
sino después de transcurrido dos años contados a partir de
que la presente cause ejecutoria. Asimismo se declara disuelta
la Sociedad Legal habida en el Matrimonio, procediéndose --
en la forma resuelta en esta definitiva.--- SEXTO;--- Una vez
que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento ---
exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Pri --
mera Instancia de la Ciudad de Cananea, Sonora, para que en --
auxilio de las labores de ese Juzgado, se sirva girar atento -
oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro-
Civil de dicha ciudad, a efecto de que por una parte se haga -
la anotaciones de cancelación en el matrimonio disuelto y por
otra, se levante el acta de divorcio respectiva, previo el ---
pago de los derechos que fije el arancel en vigor.-- SEPTIMO;--
Con fundamento en el Artículo 251 del Código de Procedimien --
tos Civiles, notifíquese el presente fallo a la demandada, me-
diante publicacion por una sola vez de los puntos resolutivos-
de la sentencia, en el Boletín Oficial del Estado y en el ----
periódico Local la Voz del Norte que se edita en ésta ciudad,-
teniendo el termino de treinta días para que en caso de incon-
formidad interponga el recurso de apelacion, contando dicho --
termino a partir de la fecha en que se haga la publicacion. ---
OCTAVO;-- NOTIFIQUESE.- ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. JUEZ DE-
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE EL SECRETARIO QUE --
AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- FIRMADOS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --

A159 10

H. Nogales, Son., á 13 de Diciembre de 1988.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE No. 566/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR OSCAR MEDINA DIAZ EN CONTRA DE - FRANCISCO FLORES GAXIOLA; SEÑALÁNDOSE - LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL, REMATE DE - PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA DODGE, MODELO 1977, DOS - PUERTAS, AUTOMATICO, OCHO CILINDROS, - No. DE SERIE T7-704871, R.F.A. 3999423, COLOR GUINDA CON VINIL NEGRO. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE: \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA - QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A118 8 9 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
EN AUTOS, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - EXP. No. 983/86, PROMOVIDO FRANCISCO - JAVIER LEON MOLINA VS. JULIO CESAR LI- ZARRAGA VIDAL. CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA, 11.00 HORAS, 9 FEBRERO, AÑO - EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y ACREE- DORES, SIGUIENTES BIENES: A).- SOLAR - URBANO UBICADO FUNDO LEGAL CABORCA, SO- NORA, SUPERFICIE 150 M2.- COLINDANCIAS SON: NORTE, 11.26 M. CON FRANCISCO AR- TURO MENDEZ; SUR, 11.26 M. CALLE SEXTA; ESTE, 13.32 M. AVE. QUIROZ Y MORA; OES- TE, 13.32 M. HUGO MENDEZ FELIX.- - - B).- PREDIO RUSTICO UBICADO MUNICIPIO - CABORCA, SONORA, REGION DEL MONTE, CA- RRETERA CALABAZAS, SUPERFICIE 1-38-22 - HECTAREAS. COLINDANCIAS SIGUIENTES : - NORTE, 82.00 M. CARRETERA CALABAZAS; - SUR, 131.00 M. FRANCISCO BOJORQUEZ; ES- TE, 146.00 M. LOTE 78; OESTE, 132.28 M. LOTE 76.- PRECIO BASE REMATE : \$171'445,450.00.- POSTURA LEGAL, DOS - TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD,-

H. CABORCA, SONORA, A 10 DE ENERO DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A122 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V., VS. HECTOR JOSE CASTRO BORQUEZ.- EXP. 936/87. SE ORDENA REMATE PRIMERA - ALMONEDA, SIG. BIEN INMUEBLE: 26-09-00 HAS. DE TERRENO DE AGRICULTURA, COM- PRENDIDO EN FRACCIONES NORTE DE LOS

LOTES 1, 2, 3 y 4 DE LA MANZANA NUMERO 835 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL RIO YAQUI, SONORA. CONVOQUEN- SE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTU- RA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFI- CATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA SIETE DE FEBRERO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS. -

CD. OBREGON, SONORA, A 6 DE ENERO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A125 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO POR NACIO- NAL FINANCIERA, S.N.C., VS. GUILLERMO - SITTEN SOTELO. EXP. No. 1647/87. SE OR- DENA REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIG. BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUC- CION, CON SUPERFICIE DE 3695 METROS - CUADRADOS, UBICADO EN LA FRACCION DEL - LOTE No. 6, MANZANA 7 DEL PARQUE INDUS- TRIAL DE ESTA CIUDAD, MEDIDAS Y COLIN- DANCIAS: NORTE, 32.85 METROS CON CIR- CUITO INTERIOR; SUR, 32.85 METROS CON - LOTE 11; AL ESTE, 112.50 METROS CON - FRACCIONAMIENTO CENTRO Y ORIENTE LOTE 6; AL OESTE, 112.50 METROS CON LOTE 5.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIEN- DO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS - TERCERAS PARTES DE: TREINTA Y SEIS MI- LLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO - LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y - NUEVE, A LAS DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, A 14 DE ENERO DE 1989
LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A126 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
REMATO PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EK- PEDIENTE NUMERO 750/85 RELATIVO AL JUI- CIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR - CARLOS AUBRY LEMARROY EN CONTRA DE CÂR- MEN CELIS FLORES DE PERALTA Y OTRO, SE- ÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR - LOCAL ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA AL- MONEDA, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA WAGONEER, MODELO 1985, AUTOMATICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR No. 5H6G-00784, - REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 6217622.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE, LA - CANTIDAD DE: \$5'100,000.00 M.N., Y POS- TURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 20 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A134 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 80/89.- TEODULA ACUÑA BELTRAN DE MEZA PROMOVIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, INFORMACION TESTIMONIAL PARA ACREDITAR ADQUISICION POR PRESCRIPCION Y CONVERTIRSE EN PROPIETARIA - DEL SOLAR QUE SE ENCUENTRA EN EL LOTE - No. 1 DE LA MANZANA 3 DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 447.35 - MTS².; COLINDANCIAS: AL NORTE EN 38.90 MTS. CON LA FRACCION DEL MISMO LOTE 1; AL SUR EN 38.90 MTS. CON CALLE TAMAULIPAS; AL ESTE EN 11.50 MTS. CON FRACCION DEL LOTE 1; AL OESTE EN 11.50 MTS. CON AVE. CARRANZA. SEÑALANDOSE LAS 10.00 - HORAS DEL DIA MARTES 7 DE MARZO DE 1989 PARA EL DESAHO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, HACIENDOSE PUBLICA LA DENUNCIA - DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUMPLIENDOSE CON LO DISPUESTO POR EL - ARTICULO 664, FRACCION III, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA NUESTRO ESTADO.-

CD. OBREGON, SON., ENERO 25 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE
CIUDAD OBREGON, SONORA
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS
RUBRICA

A156 10 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 8/89.- OFELIA TERAN SILVA - PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, - TERRENO AGRICULTURA LOCALIZADO DENTRO - CONJUNTO DENOMINADO CORDORACHI, UBICADO SUR MOCTEZUMA, SONORA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 44.00 METROS PROPIEDAD - JESUS MONGE GALLEGOS; SUR 44.00 METROS PROPIEDAD BENJAMIN LOUSTANAU(SIC); ESTE 124.5 METROS PROPIEDAD CAYETANO VAZQUEZ Y AL OESTE, 124.5 METROS, CON ARROYO. - SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL, DIEZ HORAS DIA VEINTE MARZO PROXIMO, CON CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES.-

CUMPAS, SONORA, A 24 DE ENERO DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA

A157 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

FRANCISCA JIMENEZ ROMERO, PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, AD-PERPETUAM EFECTO SE DECLARE SU FAVOR LOTE TERRENO URBANO UBICADO

CALLE 26 ENTRE 19 Y CARRETERA INTERNACIONAL DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE TOTAL 1,000 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 50.00 METROS CON LA PROMOVENTE, SUR: 50.00 METROS CON LOTE BALDIO, ESTE: 20.00 METROS CON LOTE BALDIO (CERRO), OESTE: 20.00 METROS CON CALLE 26. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE - DERECHO. PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1598/88.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 9 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A167 10 13 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 27/89, PROMOVIDO POR ALLICIA CASTRO PIÑUELAS, SE DECLARE PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE URBANO CONSISTENTE EN LOTE 38, MANZANA 13-A, DE LA COLONIA LADRILLERA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR, EN 30.00 METROS CON LOTE 39; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON LA MISMA MANZANA 13-A; CALLEJON DE POR MEDIO; AL OESTE, - EN 10.00 METROS CON MANZANA 9-A, DE ESTA CIUDAD: CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO COMPAREZCAN DEDUCIRLO AUDIENCIA - TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL DE ESTE - JUZGADO A LAS 10.00 HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DE 1989.

CD. OBREGON, SON., ENERO 5 DE 1989
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CARMEN DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A164 10 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

AMALIA LOPEZ CHACON, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE 414/88, FIN SE - DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA N-89, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL 762.60 M², FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 24.80 MTS. CON CALLE MELQUIADES - PALACIO; SUR, EN 24.80 MTS. SOLAR 3; ESTE, EN 31.50 MTS. CON SOLAR 8, Y OESTE, EN 30.00 MTS. CON AVENIDA CONSTITUCION. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO DOCE HORAS VEINTIOCHO DE FEBRERO, PRESENTE - AÑO.

PUERTO PEÑASCO, SON. 25 DE ENERO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A169 10 13 16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE 1140/88 DEL JUZGADO -
SEGUNDO CIVIL, BERTHA SIQUEIROS ORTEGA
PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD POR HABER OPERADO EN SU FAVOR PRES-
CRIPCION ADQUISITIVA PARA QUE SE LE DE-
CLARE PROPIETARIA DEL INMUEBLE, CON ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORTE,
14.60 METROS, ANGEL VALENZUELA; SUR, -
14.60 METROS, JUAN ESTRADA; ESTE, 16.05
METROS, FRANCISCO LUNA, EVARISTO UGARTE
Y RAMON RODRIGUEZ; OESTE, 5.00 METROS -
CON CALLEJON, ENTRE CALLES AGUASCALIEN-
TES BACATETE, YAQUI Y JESUS PACHECO. -
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN DERECHO-
SOS, DEDUCIRLO EN JUICIO. INFORMACION -
TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL DEL JUZ-
GADO, 11.00 HORAS, 26 DE FEBRERO DE -
1989.-

CD.OBREGON,SONORA,A 16 DE ENERO DE 1989

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A97 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 1288/88.- MIGUEL LOPEZ BUSTA-
MANTE PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU -
FAVOR, SIGUIENTE BIEN: "LOTE DE TERRENO
UBICADO EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, SO-
NORA, SUPERFICIE DE 2258.22 MTS.2., Y
SUS LINDEROS SON: NORTE, 39.18 M., CA-
LLE EJERCITO NACIONAL; SUR, 21.30 M., Y
20.97 M.; ESTE, 59.43 M., PROPIEDAD DE
TRINIDAD JACQUEZ; OESTE, 58.84 M., CON
CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ". RECEPCION
INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, -
DIEZ HORAS, CATORCE DE FEBRERO, AÑO EN
CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERE-
SADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESEN-
TARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SON., A 12 DE ENERO DE 1989

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A98 7 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA,SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 5/89, RADICOSE JUICIO DECLA-
RATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR YO-
LANDA RAMIREZ SALAS, OBJETO OBTENER -
PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE -
BIEN INMUEBLE: SOLAR NUMERO 2, MANZANA
SETENTA Y DOS, FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD,
SUPERFICIE SETECIENTOS SESENTA METROS -
CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: NORTE, VEINTE METROS, CALLE -
TRES; SUR, VEINTE METROS CON PROPIEDAD

DE ARNULFO AIRADA; ESTE, TREINTA Y OCHO
METROS, LOTE TRES, PROPIEDAD LUIS GU-
TIERREZ; OESTE, TREINTA Y OCHO METROS,-
LOTE NUMERO UNO, PROPIEDAD JOAQUIN Y -
AGUSTIN SALDATE. SEÑALARONSE DIEZ HO-
RAS DIA SEIS DE MARZO PROXIMO, PARA -
DESAROGO TESTIMONIAL OFRECIDA.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A99 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 1316/88. ANTONIO URIAS PROMO-
VIO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) OB-
JETO, DECLARA PRESCRITO SU FAVOR, SI-
GUIENTE BIEN: "LOTE DE TERRENO UBICADO
EN CALLE AGUA PRIETA, ENTRE CAJE(SIC) Y
BUSTAMANTE NUMERO 118 DE COLONIA GRANJA
CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: NORTE COLINDA EN 17 M. CON EL SR.
MIGUEL PACHECO, DOMICILLADO EN CALLE -
CAJEME No. 118; AL SUR COLINDA EN 12.15
M., CON CALLE SIN NUMERO; OESTE COLINDA
35.70 M., CON LA C. GUADALUPE LOPEZ DE
ALTAMIRANO; ESTE, COLINDA CON 48 M., -
CON COLONIA LOS TAPIROS; SUPERFICIE TO-
TAL: 714.88 MTS.2.". RECEPCION INFORMA-
CION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE
TREINTA HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO
AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO -
INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, -
PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SONORA, 10 ENERO DE 1989.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A100 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. 1315/88, J.V. DECLARATIVO DE PRO-
PIEDAD, PROMOVIDO GUADALUPE LOPEZ DE AL-
TAMIRANO, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU
FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO
UBICADO CALLE AGUA PRIETA, ENTRE CAJEME
Y BUSTAMANTE No. 118 A., DE LA COLONIA
GRANJA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: NORTE, 15.45 M., COLIN-
DANDO CON SEÑOR MIGUEL PACHECO, DOMI-
CILLADO EN CALLE CAJEME No. 118; SUR, -
COLINDA EN 12 M., CON CALLE S/N.; ESTE,
COLINDA CON 35.70 M., CON COLONIA LOS
TAPIROS; OESTE, COLINDA CON 63 METROS -
CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OSETE. RECEP-
CION TESTIMONIAL, A LAS ONCE HORAS,
VEINTIOCHO DE FEBRERO, HACIENDOSE CONO-
CIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON -
DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SONORA, A 12 DE ENERO DE 1989

C. SECRETARIA PRIMERA
C.P. DE LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
A101 7 10 13 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. FEDERICO CATANO ESCALANTE.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR FRANCISCO CORTEZ GONZALEZ, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXP. - No. 908/88.-

SAN LUIS R.C. SON., SEPTIEMBRE 26, 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A138 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EDICTO DE REMATE:.- POR AUTO DE FECHA 9 DE ENERO DE 1989, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 329/88, RELATIVO AL JUICIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO, COMO APODERADO DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN CONTRA DE HECTOR LOPEZ HIGUERA Y EMMA GRISELDA MUÑOZ VELDECEA, SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE NUMERO 19 DE LA MANZANA 33 DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL VALLE, DENTRO DE LA COLONIA AGRICOLA RIO MAYO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE: 118.00 CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, DE LA CALLE CRISANTEMA Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 14.75 CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, COLINDANDO CON LOTE No. 20; AL SUR EN 14.75 CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, CON LOTE No. 18; AL ESTE EN 8.00 OCHO METROS, CON LOTE NUMERO 12; AL OESTE CON 8.00 OCHO METROS, COLINDANDO CON CALLE CRISANTEMA, Y SUS CONSTRUCCIONES.- SIRVIENDO DE BASE DEL REMATE, LA CANTIDAD DE : \$2'745,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. LIC. FCO. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A139 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. RAMON ROBLES BABUCA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1058/88, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR LORENZO MOLINA VILLA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., DIC. 13, 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A140 8 9 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 491/88, RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR LYDIA MEZA VIUDA DE PRIETO, OBJETO ADQUIRIR FRACCION MANZANA 4-5-44E- 44, FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE : 2,880 M2., MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 36 MTS., CON CALLE 4; SUR, IGUAL MEDIDA CON CALLE 5; ESTE, 80 MTS., PROPIEDAD ING. ALBERTO MIULLER(SIC); OESTE IGUAL MEDIDA AVENIDA 44; UBICADA CALLES 4 y 5, ENTRE AVENIDAS 44 y 44 "E".- FRACCION DE MANZANA 5-6-44-43, FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE: 2,880 M2. UBICADA ENTRE CALLES 5 y 6, ENTRE AVENIDAS 43 y 44; MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE, 36 MTS., CON CALLE 5; SUR, IGUAL MEDIDA CON CALLE 6; ESTE, 80 MTS., CALLEJON MUNICIPAL; OESTE, IGUAL MEDIDA AVENIDA 43.- SEÑALARONSE DIEZ HORAS, NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A105 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A RICARDO FIGUEROA MONOYA.- -
RADIOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO.-
PROMOVIO MA. DEL CARMEN MARCIALA TABA-
NICO MENDOZA, HACIENDOSELE SABER QUE -
TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTI-
MA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA.-
OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TU-
VIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO
DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, -
APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS -
SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE -
LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGA-
DO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION
EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No.
2497/88.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A162 10 11 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A LAZARO IGNACIO HERRERA SAN-
CHEZ.- RADIOSE JUICIO DE DIVORCIO NE-
CESARIO, PROMOVIO BERTHA ALICIA COTA -
ALVAREZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE -
TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PU-
BLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPO-
NER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE
QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBI-
DO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSE-
CUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HA-
RAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.
COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN
ESTA SECRETARIA.- EXPEDIENTE No. 2825/88

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A160 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :
RADIOSE EXP.427/88.-JUICIO ORDINARIO -
CIVIL, (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIO
EVA GARCIA SEPULVEDA VS. OSCAR TORRON-
TEGUI GARCIA, EMLAZAR DEMANDADO POR -
EDICTOS. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION
ESTE JUZGADO. SE CONCEDE CUARENTA Y -
CINCO DIAS PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICA-
CION PARA CONTESTAR DEMANDA. APERCIBIDO
SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD EFECTO NO-
TIFICACIONES. CASO CONTRARIO, SUBSI-
GUIENTES SERAN ESTRADOS ESTE JUZGADO.

PUERTO PEÑASCO, SON. 6 DE ENERO DE 1989
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ
RUBRICA

A163 10 11 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO EFRAIN DORAME BENZOR. AU-
TO FECHADO TRECE DICIEMBRE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO. RADIOSE DE-
MANDA JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO
NECESARIO, ENTABLADA SU CONTRA POR ELI-
ZA NOPERI LORETO DE DORAME. POR PROTES-
TAR IGNORAR DOMICILIO, ORDENANDOSE EM-
PLAZAR MEDIO DE EDICTOS, POR PUBLICA-
CION 3 VECES CONSECUTIVAS BOLETIN OFI-
CIAL Y EL PORVENIR, CONTESTE DEMANDA -
DENTRO DIEZ DIAS MAS VEINTE, CONTADOS -
ULTIMA PUBLICACION, PREVINIENDOSELE -
DENTRO MISMO TERMINO, DESIGNE DOMICILIO
ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, -
AUN PERSONALES, SE LE HARAN POR CEDULA
SE FIJE ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS
TRASLADO DEMANDA, SU DISPOSICION, SE-
CRETARIA JUZGADO. EXPEDIENTE 460/88.-

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA M. CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A147 9 10 11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE.PRIMERA ALMONEDA
EN EXPEDIENTE No. 805/88 RELATIVO AL -
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, APODERADO
DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN CON-
TRA DE ROBERTO ESPINOZA CORDOVA, C.JUEZ
MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PU-
BLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE -
BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO No. 8,
MANZANA 12 DEL CUARTEL VILLA FONTANA DE
ESTA CIUDAD Y CONSTRUCCION DE CASA HA-
BITACION MARCADA CON EL No. 79, CON SU-
PERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17; AL
SUR EN 8.00 METROS CON AVE. VALLARTA; -
AL ESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 7 y AL
OESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 9.- AL
EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CON-
VOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SE-
ÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS
DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE 1989, -
PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LO-
CAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO BA-
SE PARA LA SUBASTA, LA CANTIDAD DE : -
\$32'932,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PE-
RICIAL Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CU-
BRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA -
SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DIC. DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A151 9 10 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) EXPEDIENTE No. 2/88, PROMOVIÓ COSME SIDON GRACIANI VS. JOSEFINA PERAZA. SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS, SON: PRIMERO.- ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMERO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA SENTENCIA. - SEGUNDO.-EL ACTOR, COSME SIDON GRACIANI, ACREDITO SU ACCION EJERCITADA PREVISTA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO CIVIL ESTATAL, MIENTRAS QUE LA DEMANDADA JOSEFINA PERAZA NO COMPARECIO A JUICIO, DECLARANDOSE A LA MISMA, EN REBELDIA.- TERCERO.-POR ENDE, SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES COSME SIDON GRACIANI CON LA SEÑORA JOSEFINA PERAZA, CONTRAIDO CON FECHA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA POBLACION DE SONOYTA, SONORA, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD LEGAL, QUEDANDO AMBOS CONYUGES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, CON LA SALVEDAD DE QUE LA DEMANDADA NO PODRA HACERLO, SINO DESPUES DE TRANSCURRIDOS DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA PRESENTE SENTENCIA, CAUSE EJECUTORIA.- CUARTO.-EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA, DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL.- QUINTO.-INSTRUYASELE A LAS PARTES SOBRE EL DERECHO Y TERMINO DE APELACION, EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA SENTENCIA, Y EN SU OPORTUNIDAD HAGANSE LAS ANOTACIONES DE ESTILO RESPECTIVAS.- PROCEDASE A LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS, CONFORME A DERECHO. NOTIFIQUESE.-

PUERTO PEÑASCO, SON. 23 DE ENERO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P.LIC.LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A161 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

MANUEL LOPEZ MEDINA, PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE 413/88, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA N-89, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL - 838.50 M2, FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 26.00 MTS. CON CALLE MELQUIADES - PALACIO, SUR, EN 26.00 MTS. CON SOLAR 7; ESTE, EN 33.00 MTS. AVENIDA FRANCISCO I. MADERO; Y, OESTE, EN 31.50 MTS. CON SOLAR 4. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO ONCE HORAS VEINTIOCHO FEBRERO, PRESENTE AÑO.

PUERTO PEÑASCO, SON. 25 DE ENERO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A170 10 13 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EL C. FRANCISCO AHUMADA RUIZ, PROMOVIENDO DILIGENCIA EN JURISDICCION VOLUNTARIA FIN DECLARE A PRESCRITO A SU FAVOR EL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE, LOTE DE TERRENO: UBICACION; COLONIA HACIENDA DE LA FLOR - DE ESTA CIUDAD. LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE HERMENEGILDO PEÑA 18. 60 Y 14.00 METROS, AL SUR CON RAMIRO - CHAVEZ RAMIREZ Y JORGE GAMBOA CORTEZ - 31.60 METROS, AL ESTE CON JOSEFINA QUINTO VDA. DE DUARTE 53.70 METROS, AL OESTE CON RAMON JAUREGUI ESTRADA, HORACIO AHUMADA MONTAÑO Y JOSE LUIS REYEZ (SIC) MENDOZA 51.15 METROS. SE CONVOCA INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS, C. JUEZ SENALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES - DE FEBRERO 1989, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL EXPEDIENTE 286/88.

27 ENERO, 1989

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A171 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., EN CONTRA DE PORFIRIO HERNANDEZ SANDOVAL Y OTRO.- ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO URBANO DENTRO DEL PREDIO CONOCIDO COMO "EL VARAL" DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN DOS LINEAS DE ESTE A OESTE DE 105.00 METROS LA PRIMERA Y DE 66.00 METROS LA SEGUNDA; CON RUMBO AL NOR-OESTE A SUR-OESTE, SE MIDEN 100.00 METROS Y LUEGO CON RUMBO DEL NOR-OESTE A SUR-ESTE, SE MIDEN 115.00 METROS; DESPUES Y CON RUMBO DE SUR-OESTE A NOR-ESTE, SE MIDEN 162.00 METROS Y LUEGO CON RUMBO DE SUR A NORTE, SE MIDEN 35.00 METROS, CERRANDOSE ASI EL POLIGONO QUE CONFORMA EL TERRENO. SERA POSTURA LEGAL EN SEGUNDA ALMONEA, CON REBAJA DEL 20% DEL VALOR DADO DE LOS BIENES DE: \$167'741,666.60 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL(SIC), IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS, DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO PROXIMO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 942/86.-

GUAYMAS, SONORA, ENERO 11 DE 1989
EL C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A129 8 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXP. 1283/88.- RADICOSE DEMANDA JUICIO
SUCESORIO INTEST., BIENES ANTONIA ROBLES
VDA. DE ISLAS, PROMOVIO LAURO BARRIOS -
ISLAS Y OTROS. CONVOQUESE QUIENES CREAN-
SE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. -
JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS TRECE DE -
MARZO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO.-

H.NOGALES, SONORA, A 16 ENERO, 1989
C.SECRETARIA PRIMERA
C. P. DE LIC. LAURA ELENA PALAFOX E.
RUBRICA

A95 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE FRANCISCO MORENO ESCA-
LANTE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA 27 DE -
MARZO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE (SIC)

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE ENERO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
SANDRA CONTRERAS ROSS.

A96 7 10 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE TRINIDAD SALJAS RODRI-
GUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE-
DEROS, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE
FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO.- -
EXPEDIENTE 2972/87.-

C.SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A103 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE JESUS VALDEZ SANCHEZ.- -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS, TRECE TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE -
JUZGADO. EXPEDIENTE 73/89.-

C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A104 7 10

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

AVISO NOTARIAL :

POR ESCRITURA NUMERO 8,539 DE FECHA 6 DE
ENERO DE 1989 PASADA ANTE MI, SE RADICO
SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SE-
ÑOR PEDRO SANCHEZ CORRAL. LOS SEÑORES -
AMALIA DURAN BUSTAMANTE Y PEDRO SANCHEZ
DURAN ACEPTARON LA HERENCIA. LA SEÑORA
AMALIA DURAN BUSTAMANTE ACEPTO EL CARGO
DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A
FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE
LA SUCESION.-

SAN LUIS R.C.SONORA, 9 DE ENERO DE 1989
NOTARIO PUBLICO NUMERO (54).

LIC. HECTOR LEYVA CASTRO
RUBRICA

A106 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE ANTONIA MOZAS. CONVOQUE-
SE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DE-
DUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS -
DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE 1989
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO
1141/88.-

CD. OBREGON, SON., A 5 DE ENERO DE 1989.
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.

A107 7 10 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE RAMON LLAMAS VILLEGAS. -
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DEL
MES DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 783/88.-

CD. OBREGON, SON., A 5 DE ENERO DE 1989.
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA GASTRO

A108 7 10 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUCIO SUCESORIO TESTAMENTARIO
A BIENES DE HERMINIA AHUMADA TANORI VDA.
DE LEON Y ARNULFO LEON GONZALEZ. CONVO-
QUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,-
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, 12.30
HORAS DEL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN
CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
2063/88.-

HERMOSILLO, SONORA, 12 DE ENERO DE 1989.
C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
SANDRA CONTRERAS ROSS.

RUBRICA

A110 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO No. 37/89 A BIENES DE LA C. ROSALIA OCHOA CORONADO PROMOVIDO POR EVERALDO - OCHOA CORONADO, ORDENANDO EL C.JUEZ CONVOCAR HEREDEROS PARA QUE DEDUZCAN SUS - DERECHOS, SEÑALANDOSE LAS 10.00 HRS., - DEL DIA 23 DE MARZO DE 1989, PARA LA - JUNTA DE HEREDEROS.-

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE ENERO DE 1989
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
MARIA JESUS SANDRA CONTRERAS R.
RUBRICA

A109 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO VAL GOMEZ, CONVOCASE QUIENES - CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO, TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE - DIEZ HORAS DIA DIEZ DE FEBRERO PROXIMO - ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1947/88.

GUAYMAS, SONORA, ENERO 4 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A165 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO MORENO CORONADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 12/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A166 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :
RADICOSE EXPEDIENTE No. 425/88.-JUICIO - SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE - BERNARDINO JIMENEZ DELGADO, FUNDAMENTO - ARTICULO 771 CODIGO PROCESAL CIVIL, CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, FIN PRESENTARSE DEDUCIR DERECHOS CORRESPONDIENTES. JUNTA DE HEREDEROS - RESPECTIVA TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO A LAS TRECE HORAS DEL DIECISEIS DE FEBRERO PROXIMO.

PUERTO PEÑASCO, SON. 25 DE ENERO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LAURA IRENE SALDATE V.
RUBRICA

A168 10 13

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.